Ley No. 77, que declara ilegal la Agrupación Política "14 de Junio."

G. O. No. 8813, del 5 de diciembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 77

CONSIDERANDO que la Agrupación **Política** "14 de Junio" propugna, sin omitir medios, por la instalación en nuestro país de un régimen opuesto a la democracia y atentatorio a la soberanía nacional, tal como se evidencia por los principios que sustenta y por los continuos pronunciamientos de sus líderes y partidarios, quienes públicamente no han cesado de manifestar su franca adhesión al régimen comunista que impera en la República de Cuba;

CONSIDERANDO que para alcanzar sus propósitos dicha Agrupación ha preconizado en reiteradas ocasiones el uso de la violencia y su marginación de los procesos electorales que son básicos de un régimen democrático y que efectivamente, ha realizado y realiza actividades terroristas e insurreccionales;

CONSIDERANDO que la Ley No. 6 del 8 de octubre de 1963 prohibe la organización, existencia y actividades de los partidos comunistas, y en general, de toda asociación, entidad, partido, facción o movimiento que persiga destruir el orden jurídico, la implantación en la República Dominicana de un régimen opuesto a la democracia o que atente contra la soberanía de la nación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara ilegal, con todas sus consecuencias, la Agrupación Política "14 de Junio."

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Interior y Policía queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Nota: La presente ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", de Santo Domingo, el día 3 de diciembre de 1963.

Ley Orgánica de la Corporación Azucarera de la República Dominicana No. 78.

G. O. No. 8813, del 5 de diciembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY ORGANICA DE LA CORPORACION AZUCARERA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 78

CAPITULO I

Organización, Objeto, Capital y Dependencia

Art. 1.– Se crea una Corporación autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y